



Resolución Directoral N° 391 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, **09 NOV 2023**

VISTO: El Informe N° 114-2023-DIRESA/HR"AMLL"DPTO.DE ENFERMERIA-JEF, sobre encargo de funciones del Servicio de Enfermería en Cuidados Críticos adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho; y Carta de Renuncia de fecha 09 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Enfermería, es la unidad orgánica encargada de gestionar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos, acciones y procedimientos de enfermería; asimismo, impartir directivas y disposiciones pertinentes, cumplir y hacer cumplir las acciones del departamento y los servicios integrales de enfermería en forma ininterrumpida dentro del proceso de recuperación, rehabilitación y el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud del paciente y gestión de los servicios. Cuenta con varios servicios que coadyuvan el cumplimiento de sus objetivos;

Que, mediante Informe N° 114-2023-DIRESA/HR"AMLL"DPTO.DE ENFERMERIA-JEF, la Jefa del Departamento de Enfermería comunica que, habiendo presentado su renuncia irrevocable la Lic. en Enfermería Sara Rebeca Munaylla Laurente, al cargo de Jefe del Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos, formalizado mediante Resolución Directoral N° 158-2023-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE de fecha 03 de mayo del 2023; se hace necesario encargar a la Lic. en Enfermería GLADYS MENDOZA CORDERO;

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones-Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;





Resolución Directoral N° 391 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,.....09 NOV. 2023.....



Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único

propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio;



Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.6 sub numeral 3.6.1 establece: El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Que, el artículo 16° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en su Artículo 17° numeral 17.1, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2023, presentado por la Lic. en Enfermería SARA REBECA MUNAYLLA LAURENTE, al cargo de Jefe del Servicio de Enfermería en Cuidados Críticos adscrita al Departamento de Enfermería, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR EL ENCARGO, con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2023, de la Lic. en Enfermería **GLADYS MENDOZA CORDERO**, como Jefa del Servicio de





Resolución Directoral N° 391 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **09 NOV 2023**

Enfermería en Cuidados Críticos adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho; debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la servidora encargada, continuará percibiendo sus remuneraciones conforme a Ley, y las asignaciones conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1153, por la responsabilidad asignada, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
Rm/Selección

